

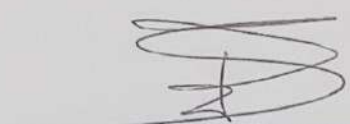
CONVENIO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Córdoba a _____ días del mes de _____ del año 2019, entre ARCHIVO PROVINCIAL de la MEMORIA, en adelante ARCHIVO, representada en este acto por MARÍA ELEONORA CRISTINA, DNI: 25.388.704 en su carácter de directora designada por el decreto N° 1259/2016 del poder Ejecutivo Provincial, y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Lic. Flavia Dezzutto, D.N.I. N° 18.650.133 con domicilio a estos fines en Av. Medina Allende s/n Pabellón Residencial, 1° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Capital en su carácter de Decano, en adelante la "FACULTAD", por la otra, celebran el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: -----

Primera: La ARCHIVO permitirá la participación de estudiantes de Cuarto Año de la carrera de Licenciatura en Antropología para realizar las tareas que en carácter de Práctica Profesionales Supervisadas se les asignen en distintas dependencias del ARCHIVO, de acuerdo al cronograma previamente aprobado por ambas partes, y que consta en el plan de trabajo de PPS. El tiempo de Práctica será considerado al efecto de completar el período que obligatoriamente debe cumplimentar el alumno. -----

Segunda: La FACULTAD se compromete a realizar todas las acciones a su cargo conducentes al cumplimiento del propósito de este Acuerdo, entregando al ARCHIVO al término de cada Práctica, una constancia oficial de su participación como Institución Anfitriona de Práctica Profesional Supervisada y una copia del informe final realizado por cada estudiante como requisito académico para aprobar la misma. -----

Tercera: El ARCHIVO de común acuerdo con la FACULTAD establecerá el cronograma de Práctica que cada estudiante desarrollará, las actividades a realizar, el horario a cumplir y la fecha de iniciación y finalización de la misma. A tal fin la FACULTAD presentará por nota al ARCHIVO la propuesta de cada alumno practicante convenida previamente con el director de PPS y la autoridad de la dependencia del ARCHIVO donde se ejecute la Práctica, con sus respectivos datos personales, el período que se le asigne y un certificado analítico. Asimismo, dará a conocer la reglamentación vigente al respecto, la


Lic. FLAVIA A. DEZZUTTO
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades
U.N.C.




Lic. MARÍA ELEONORA CRISTINA
DIRECTORA
ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA

que deberá ser respetada por los alumnos practicantes. Las partes designarán cada una un tutor para supervisar el desarrollo de las prácticas llevadas a cabo por los alumnos.-----

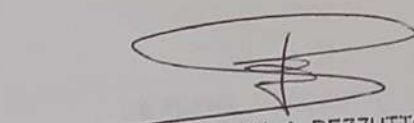
Cuarta: Los estudiantes realizarán las tareas respetando el plan de trabajo previamente aprobado, cumpliendo de ese modo los objetivos de aprendizaje propuestos por la FACULTAD y contribuyendo a la consecución de los fines del ARCHIVO.-----

Quinta: Los estudiantes deberán:

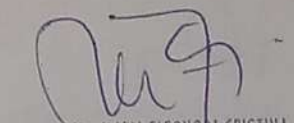
- a) Ajustarse a los horarios, normas y legislación general y particular del ARCHIVO.
- b) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en la institución receptora en un todo de acuerdo con la legislación vigente;
- c) Considerar como CONFIDENCIAL toda información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas por su el Tutor de la dependencia del ARCHIVO donde se lleve a cabo la Práctica, ya sea que tengan acceso a la misma en forma directa o indirecta, sea durante el período de Práctica o posteriormente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado causal suficiente para que el ARCHIVO deje sin efecto el presente convenio. La suspensión, denuncia, rescisión, revocación o cualquier otro tipo de interrupción de las prácticas no dará derecho a indemnización alguna.-----

Sexta: Las Prácticas que realicen los estudiantes en dependencias del ARCHIVO serán de carácter totalmente gratuito, no pudiendo en consecuencia reclamar retribución alguna por las tareas ejecutadas en el cumplimiento de las prácticas, ya que se considera una colaboración por parte del ARCHIVO hacia la FACULTAD en la formación profesional de sus estudiantes y, en consecuencia, no existe ni existirá relación jurídica durante el transcurso de la Práctica ni serán de aplicación las normas relativas al Derecho laboral.-----

Séptima: El ARCHIVO designa a Enrique Hansen DNI 25.026.293 y a María Emilia Torres DNI 34.989.443 como "Guiadores/Coordinadores" que supervisarán las actividades de los alumnos, y mantendrán una comunicación regular con la Dirección del Departamento de Antropología en representación de la FACULTAD.-----


Lic. FLAVIA A. DEZZUTTO
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades
U.N.C.




Lic. MARIA ELEONORA CRISTINA
DIRECTORA
ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA

Octava: Los alumnos practicantes no podrán durante la Práctica: recibir y efectuar llamadas telefónicas particulares, ausentarse del lugar sin autorización, suministrar información a terceros cuando no están autorizados para hacerlo ni tomar decisiones por sí solos. El practicante no podrá bajo ninguna circunstancia, hacer uso de la documentación existente en el ARCHIVO ni reproducirla para uso personal ni exhibirla en la documentación que avale su trabajo final en forma escrita, gráfica o empleando ningún otro medio multimedial (CD, DVD, etc.) sin el consentimiento por escrito de las Autoridades firmantes del presente acuerdo.-----

Novena: El ARCHIVO podrá interrumpir la Práctica al estudiante que durante su transcurso no observare las normas fijadas en el presente CONVENIO debiendo comunicar tal situación en forma inmediata a la FACULTAD. -----

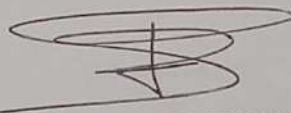
Décima: La Práctica Profesional Supervisada tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para su ejecución por parte de cada practicante, vencido ese plazo la misma no podrá ser retomada o reiniciada.-----

Décimo Primera: La FACULTAD extiende la cobertura del Seguro correspondiente a las actividades académicas durante el tiempo que dure la Práctica, a efectos de cubrir cualquier tipo de contingencia que pueda surgir y deslindar totalmente la responsabilidad del ARCHIVO. -----

Décimo Segunda: JURISDICCIÓN: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio.-----

Décimo Tercera: El presente Convenio tendrá vigencia siempre y cuando ninguna de las partes manifieste no continuar con el mismo, haciéndolo expresamente con 60 días de anticipación. La eventual renuncia del convenio no podrá afectar actividades que se encuentren en curso.

Ambas partes firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecinueve.-----


Lic. FLAVIA A. DEZZUTTO
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades
U.N.C.




LIC. MARÍA LEONORA CRISTINA
DIRECTORA
ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: EX-2022-01012951- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.